| | |
|---|---|
| CONVENIO No. y FECHA: | 1435 DEL 04 DE MAYO DEL 2023 |
| NO. PROCESO EN SECOP II | AI-CD-CABC-1468-2023 |
| SECRETARIA EJECUTORA: | DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL |
| COOPERANTE: | GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S |
| OBJETO DEL CONVENIO: | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ — SECRETARIA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA RED DE GAS PROPANO DOMICILIARIO Y CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" |
| VALOR DEL CONTRATO: | VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($5.775'571.251) M/CTE<br><br>DISTRIBUIDOS ENTRE LAS PARTES ASÍ:<br><br>• APORTES MUNICIPIO DE IBAGUÉ<br><br>CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($4.744'302.272) M/CTE<br><br>• APORTES DE GAS UNIÓN ESP SAS<br><br>MIL TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (S1.031'268.979) M/CTE REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS (REDES E INTERVENTORÍA) |
| PLAZO: | CINCO (05) MESES |

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representado por DANIEL GUILLERMO JARAMILLO AYALA mayor de edad, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.410.429 en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto N° 1000-0031 del 17 de enero del 2023, delegado por el Decreto N° 1000-0026 del 11 de enero del 2023 para ejercer la funcion de Ordenador del Gasto , quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S identificada con NIT 900.586.170-3 y representada legalmente por la señora GEORGIA DUBY TORRES LOZANO, identificada con C.C. No. 28.537.923, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido a celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 01 al convenio No. 1435 DEL 04 de mayo del 2023, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que existe acta de justificación del Ordenador del gasto, supervisor y cooperante, en el que se solicita la modificación al convenio arriba identificado, consistente en:

*"Modificar la CLAUSULA No. 4) Obligaciones – obligaciones especificas numeral 15 y 23 de conformidad con el reemplazo de los usuarios a beneficiar en el proyecto y la Cláusula No. 13 garantías – incluyendo a la Gobernación del Tolima como beneficiaria de la garantía de*

*ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA en lo que respecta a los tramos de vías ubicados en la vereda la flor, san bernardo, san juan de la china, pastales, villa restrepo y juntas debidamente detallados en el informe anexo".*

**SEGUNDA:** Que, en virtud a lo anterior, se modifica la CLAUSULA No. 4) Obligaciones – obligaciones especificas numeral 15 y 23 y la Cláusula No. 13 garantías del convenio arriba referido así:

- **CLAUSULA NO. 4) OBLIGACIONES – OBLIGACIONES ESPECIFICAS NUMERAL 15 Y 23**

**15.** Garantizar la conexión del servicio público de gas propano domiciliario a los hogares beneficiarios de las veredas de Juntas, Vega Larga, Villa Restrepo, Pastales, Llanitos, Tres Esquinas, Berlín, Pico de Oro, Puerto Perú, Ramos y Astilleros, La Flor, San Bernardo y San Juan de la China en la zona rural del Municipio de Ibagué, en los términos y condiciones del proyecto viabilizado

23. Instalar vallas informativas, en las veredas de Juntas, Vega Larga, Villa Restrepo, Pastales, Llanitos, Tres Esquinas, Berlín, Pico de Oro, Puerto Perú, Ramos y Astilleros, La Flor, San Bernardo y San Juan de la China en la zona rural del Municipio de Ibagué, donde se ejecutará el convenio, de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Ibagué a través de la supervisión.

**Nota:** Las demás consideraciones consagradas en la cláusula No. 4 del convenio No 1435 DEL 04 DE MAYO DEL 2023 quedaran en las mimas condiciones.

- **CLÁUSULA NO. 13 GARANTÍAS**

Estabilidad y Calidad de la obra, será por una cuantía del veinte por ciento (20%), del valor total del convenio y deberá extenderse por el termino de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras. Esta póliza se otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por la mala calidad de los materiales o deterioro de la obra.

El cooperante deberá incluir como beneficiario adicional de esta garantía, a la Gobernación del Tolima en lo que respecta a los tramos de vías ubicados en la vereda la flor, san bernardo, san juan de la china, pastales, villa restrepo y juntas, los cuales se encuentran debidamente detallados en el informe anexo.

**Nota:** Se precisa que las demás garantías y notas consagradas en la cláusula No. 13 del convenio No 1435 DEL 04 DE MAYO DEL 2023 quedaran en las mimas condiciones.

**TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del Convenio, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 05 SEP 2023

| |
|---|
| **Revisó:** María Alejandra Arenas Plata – Jefe Oficina Contratación (E) |
| **Proyectó:** Andrea Catalina Sampayo Rojas – Asesora Oficina de Contratación |